



**PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”**

**CONCURSO DE PRECIOS
PROCESO N° 24-0007-CPR26
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

<u>REPARTICIÓN:</u>	<i>HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON” – AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA</i>
<u>OBJETO DEL LLAMADO:</u>	<i>CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE HISTORIAS CLINICAS.</i>
<u>EXPEDIENTE ELECTRONICO N°:</u>	<i>EX-2026-01751882- -CAT-DA#HNEP</i>
<u>AUTORIZADO POR:</u>	<i>DISPOSICION D.A. H.I.N.E.P. N° 008/2026</i>
<u>PRESUPUESTO</u>	<i>SON PESOS CATORCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$14.100.000,00)</i>
<u>FECHA DE APERTURA:</u>	<i>14 DE AGOSTO DEL 2026 – 09:00 HS.</i>
<u>LUGAR DE APERTURA:</u>	<i>DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON” – AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA – CATAMARCA</i>
<u>PRESENTACION DE LAS OFERTAS:</u>	<i>A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL “COMPR.AR”, CUYO SITIO DE INTERNET ES: HTTP://COMPRAR.CATAMARCA.GOB.AR</i>
<u>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO:</u>	<i>HTTP://COMPRAR.CATAMARCA.GOB.AR HTTP://CGP-CATAMARCA.GOB.AR</i>

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”

CONCURSO DE PRECIOS – PROCESO N° 24-0007-CPR26

EX-2026-01751882- -CAT-DA#HNEP

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N° 5636.
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I -Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020; Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF.
- c) Disposiciones de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.
- d) Asimismo, resultan de aplicación: las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por RESOL-2020-28-E-CATCGP#MHF; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Así mismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es:

<http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> , sin que pueda alegarse su desconocimiento.-----

ARTÍCULO 2º: OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios N° 24-0007-CPR26, tiene por objeto *LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE HISTORIAS CLINICAS destinado al Hospital Interzonal de Niños “Eva Perón”*; cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en Anexo I y Anexo II, que forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar> .-----

ARTICULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de Pesos: Catorce Millones Cien Mil Con 00/100 (\$14.100.000,00).--

ARTÍCULO 4º: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 5º: DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.-----

ARTÍCULO 6º: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Administración del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón en la fecha, hora y lugar que se indique.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.-----

ARTÍCULO 7º: CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y C.U.I.T. del oferente:

a) Declaración jurada denunciando los domicilios real, comercial, electrónico y constitución de domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias, asimismo el domicilio electrónico a declarar deberá ser el que oportunamente constituyo para su registro como proveedor del Estado, en su defecto además declarar uno alternativo. (ANEXO III)

b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO III)

c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO IV).

d) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

e) Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscripto, la sola presentación de oferta, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscripto.

f) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS de presentación de propuesta (sellado de oferta) del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto total de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 30º de la Ley Impositiva Provincial N° 5927, vigente para el Ejercicio Fiscal 2026.

g) Garantía de mantenimiento de oferta a favor del HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON” - CUIT N° 30-70799747-4, por el plazo establecido en el artículo 10º de las presentes Bases y Condiciones Particulares, equivalente al Uno por ciento (1%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto; y CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE

LA OFERTA SUPERE EL MONTO TOTAL DE PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$219.982.000,00). La misma deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 22° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

h) SELLADO PROVINCIAL sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando ésta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 21° Inc. 6 y 24° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5927 vigente para el Ejercicio Fiscal 2026.

Los sellados establecidos en los incisos “f)” y “h)”, del presente artículo, se podrán generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> ; Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección de Administración del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, sito en Av. Virgen del Valle N° 1050, 2° piso, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.-----

ARTICULO 8°: OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , conforme a los ítems detallados en ANEXOS I y II. Los importes que se consignen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.---

ARTICULO 9°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a cuarenta (40) días hábiles, que se computarán desde la fecha del acto de apertura. El plazo otorgado por el oferente deberá ser especificado, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo. Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de cinco (5) días corridos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.-----

ARTÍCULO 10°: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> ; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.-----

ARTÍCULO 11°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> , en la hora y fecha establecida por el Acto Administrativo. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.-----

ARTÍCULO 12°: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” y acompañando la documentación requerida ut supra.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contra posición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidat que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.-----

ARTÍCULO 13°: SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incurso en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los

términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema compr.ar, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 14º: VISTA DE LAS OFERTAS: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.-----

ARTÍCULO 15º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del servicio ofrecido, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las características establecidas en el ANEXO I y Especificaciones Técnicas contenidas en el ANEXO II que integran el presente Pliego.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.-----

ARTÍCULO 16º: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER.....OCHENTA (80) PUNTOS
- B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER..... DIEZ (10) PUNTOS
- C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL
REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL.....CINCO (05) PUNTOS
- D) PLAZO DE ENTREGA.....CINCO (05) PUNTOS
- TOTAL.....CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 445/02 -Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N° 1122/01.

B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la/s copia/s certificada/s de Orden/es de Compra y/o Contrato/s de distintas instituciones donde los oferentes hayan brindado similar servicio al solicitado en la presente contratación en los últimos veinticuatro (24) meses; se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

- MUY BUENO (MAS DE 5 COPIAS PRESENTADAS).....DIEZ (10) PUNTOS
- BUENO (ENTRE 1 Y 5 COPIAS PRESENTADAS).....CINCO (5) PUNTOS
- REGULAR (SIN COPIAS PRESENTADAS).....CERO (0) PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL:
Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127 -Anexo I y sus modificatorias, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes que no hayan sufrido penalidad, sanción, ni inhabilitación alguna, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**
- 2) A los oferentes que hayan sufrido en suma hasta tres penalidades y/o sanciones y/o inhabilitaciones, se le otorgará: **DOS (2) PUNTOS.**
- 3) A los oferentes que hayan sufrido en suma cuatro o más penalidades y/o sanciones y/o inhabilitaciones, se le otorgará: **CERO (0) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega que se ajuste a lo estipulado en el Artículo N° 24 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se le asignará un puntaje de **CINCO (5) PUNTOS.**

ARTÍCULO 17°: DESEMPATE DE OFERTAS: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a través del sistema COMPR.AR a los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.-----

ARTÍCULO 18°: DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibile o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.-----

ARTÍCULO 19°: DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I-Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.-----

ARTÍCULO 20°: DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS contenidas en el ANEXO II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.-----

ARTÍCULO 21°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83° y 84° inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias. De Corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos establecido en el Art. 21 inciso 6) de la Ley Impositiva Provincial N° 5927 –vigente en el Ejercicio Fiscal 2026 para Fianzas, avales y demás garantías personales.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 22° del presente pliego de condiciones particulares.-----

ARTÍCULO 22°: FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondiere, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N° 46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MODULOS, es decir para el caso de adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 23°: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, Anexo I–Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$2.199.820,00); la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.-----

ARTÍCULO 24°: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega del servicio será por un periodo de noventa (90) días corridos, fijándose como plazo de inicio del mismo el día posterior a la difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación en el domicilio especial electrónico constituido por el proveedor.-----

ARTÍCULO 25°: OPCION DE PRORROGA: El contrato que se perfeccione podrá prorrogarse a su vencimiento por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial. La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, el proveedor podrá solicitar al organismo contratante, una propuesta de actualización de precios a los fines de adecuar los mismos a los estipulados en el contrato original. Dicha actualización no podrá superar la variación anual del valor del Módulo previsto en el Artículo 32° de Anexo I del Decreto Acuerdo 1127/2020. En caso de no llegar a un acuerdo, no se podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.--

ARTÍCULO 26°: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega del objeto de la presente Contratación Directa, por los ítems señalados en ANEXO I, cuyas características y especificaciones técnicas se detallan en el ANEXO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO I. El servicio a proveer deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

El suministro del servicio objeto de la presente contratación se efectuará libre de impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.-----

ARTICULO 27°: RECEPCIÓN: La recepción del servicio en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

La Recepción Definitiva de los bienes y/o servicios será, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y sus modificatorias, en lo pertinente; dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio recibido con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la diferencia resultante de la confrontación establecida.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.-----

ARTICULO 28°: DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo facturacionhnep@gmail.com , conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva del servicio objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de SESENTA (60) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina A.R.C.A., y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.

-la fecha de la facturación.

-el detalle del servicio prestado.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.-----

ARTÍCULO 29º: DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV –Capítulo I del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.-----

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”

CONCURSO DE PRECIOS – PROCESO N° 24-0007-CPR26

EX-2026-01751882- -CAT-DA#HNEP

PLANILLA DE BIENES REQUERIDOS

ANEXO I

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERV. DE ALMACENAMIENTO; DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE ALMACENAMIENTO	SERVICIO	3

- **UNIDAD DE MEDIDA:** SERVICIO = MES = TREINTA (30) DIAS CORRIDOS

PRESUPUESTO OFICIAL: CATORCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$14.100.000,00).

LUGARES DE ENTREGA Y COORDINACIÓN

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERON – AV. VIRGEN DEL VALLE N° 1050-S.F.V. DE CATAMARCA.

CORREO ELECTRÓNICO: licitacion17@gmail.com

DATOS PARA FACTURACIÓN

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN - S.A.F. N° 24 – CUIT 30-70799747-4

- La facturación se realizará mensualmente una vez cumplido cada servicio mensual. -

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”

CONCURSO DE PRECIOS – PROCESO N° 24-0007-CPR26

EX-2026-01751882- -CAT-DA#HNEP

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO II

ITEM N° 1: *SERV. DE ALMACENAMIENTO; DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE ALMACENAMIENTO*

DESCRIPCION TÉCNICA:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLADO SEGURO, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, CONSULTA Y MANIPULACIÓN DE CAJAS Y DOCUMENTACIÓN DEL HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS.

Será función primordial del adjudicatario brindar lo siguiente:

- GUARDA Y CUSTODIA de documentación a través de cajas de archivos, debidamente ordenadas y clasificadas, en instalaciones del adjudicatario que cuenten con las medidas y condiciones de seguridad exigidas por las normas.
- LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN: Retiro (búsqueda), envío y reenvío de documentos y/o cajas con documentación requerida; en vehículos de la empresa adecuadamente preparados y disponibles permanentemente.
- Soporte en Sistemas Informáticos para la localización automática del material requerido, mediante software online, disponible para consulta y solicitudes sin límite de acceso.
- Elaboración de reportes sobre la documentación en guarda: Inventarios y Vencimientos
- Evacuación de consultas permanentes sobre la documentación en resguardo.

Toda la mencionada documentación, se retirará y enviará en las instalaciones del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, sito en Av. Virgen del Valle N° 1050 – San Fernando del Valle de Catamarca; los días y horarios que las autoridades competentes del servicio solicitante lo demanden.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación del Inmueble donde se almacenara las Historias Clínicas:

- Habilitación Municipal.
- Certificado de desinfección.
- Seguro correspondiente.

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”
CONCURSO DE PRECIOS – PROCESO N° 24-0007-CPR26
EX-2026-01751882- -CAT-DA#HNEP
DECLARACION JURADA DE DOMICILIO Y FUERO
ANEXO III

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- Domicilio Real: _____
- Domicilio Comercial: _____
- Domicilio Electrónico: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en
.....

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**

HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS “EVA PERON”
CONCURSO DE PRECIOS – PROCESO N° 24-0007-CPR26
EX-2026-01751882- -CAT-DA#HNEP

DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICION

ANEXO IV

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que el oferente.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.

2. Así mismo manifiesto, en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma y aclaración del proponente

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO YLETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
-1826-2026 Bicentenario del nacimiento del Beato Mamerto Esquiú-

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.